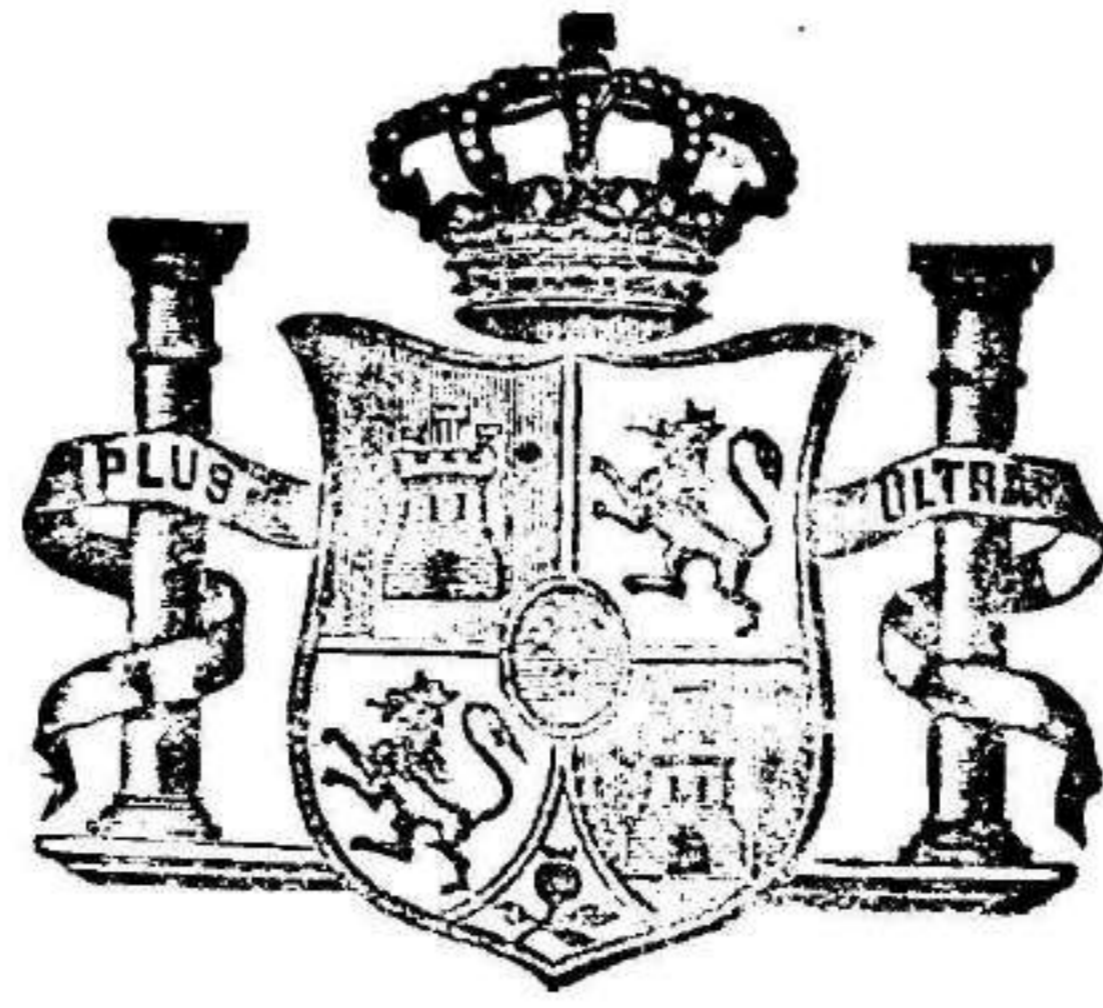


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecho la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 230.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Estado significa la conveniencia de que á quienes pretendan dirigirse á Africa del Sur para trabajar en las minas, se les advierta que deben someterse allí á un minucioso reconocimiento médico, en el cual se acredite que son aptos para los trabajos subterráneos, y que si resultasen inútiles no serán admitidos en las minas. Ruego á V. S. lo tenga en cuenta y haga se prevenga para evitar perjuicios á los que traten de emigrar ignorando estas disposiciones».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 19 de Diciembre de 1921

El Gobernador,  
José M.ª España.

CIRCULAR NÚM. 231.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Consul de España en Munich advierte para conocimiento españoles que piensen ir Babiera que Gobierno aquel país ha elevado considerablemente derechos sobre permisos estancias que se concedan extranjeros; españoles deben pagar por permiso residencia una semana, 430 marcos; desde una semana á un mes, 645, y por más de un mes, 800. Estos derechos se elevarán si la moneda alemana sigue bajando en cambio internacional. Además se previene que los equipajes serán registrados escrupulosamente á la salida de Alemania, para evitar exportación clandestina artículos comprados allí á beneficio bajo marco. Conviene según Cónsul que los españoles no emprendan viaje sin haber obtenido previamente permiso de residencia».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,  
José M.ª España.

CIRCULAR NÚM. 232.

No habiendo remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el estado de producción y consumo que se interesó en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 123 de 14 de Octubre último; se les advierte que si en el improrrogable plazo de ocho días, no cumplen el servicio que se les tiene encomendado, se les impondrá el máximo de la multa que la

Ley me autoriza, con la que quedan conminados.

Palencia 19 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,  
José M.ª España.

## Partido de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.  
Amusco.  
Boadilla del Camiao.  
Cordovilla la Real.  
Itero de la Vega.  
Palacios del Alcor.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdespina.  
Villamediana.  
Villodre.

## Partido de Baltanás.

Cevico Navero.  
Cobos de Cerrato.  
Hérmedes.  
Herrera de Valdecañas.  
Hontoria de Cerrato.  
Palenzuela.  
Población de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Valdecañas.  
Valle de Cerrato.  
Villahán de Palenzuela.

## Partido de Carrión de los Condes.

Bahillo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Fuente-andrino.  
Ledigos.  
Población de Arroyo.  
Riveros de la Cueva.  
Robladillo.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Santillana de Campos.  
Villalcázar de Sirga.  
Villamuera de la Cueva.

## Partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Aguilar de Campoó.  
Alba de los Cardaños.  
Barrio de San Pedro.

Camporredondo.

Cenera.  
Lavid de Ojeda.  
Nestar.  
Olmos de Ojeda.  
Otero de Guardo.  
Respendeda de la Peña.  
San Cebrián de Mudá.  
Triollo.  
Valdegama.  
Valle de Santullán.  
Vergaño.  
Villabermudo.  
Villanueva de Henares.

## Partido de Frechilla.

Antillo de Campos.  
Baquerín de Campos.  
Bcada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Capillas.  
Castromocho.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Meneses.  
Paredes de Nava.  
San Román de la Cuba.  
Villacidaler.  
Villalcón.  
Villalumbroso.  
Villanueva del Rebollar.  
Villarramiel.

## Partido de Palencia.

Fuentes de Valdepero.  
Pedraza de Campos.  
Valoria del Alcor.  
Villamuriel de Cerrato.

## Partido de Saldaña.

Báscones de Ojeda.  
Buonavista y su Barrio.  
Dehesa de Romanos.  
Fresno del Río.  
Gozón.  
Guardo.  
Herrera de Pisuerga.  
Itero Seco.  
Membrillar.  
Páramo de Bosdo.  
Pino del Río.  
Poza de la Vega.  
Saldaña.  
Serna (La).



Villafrauel.  
Villalba de Guardo.  
Villamcriel.  
Villaprovedo.

## SUSCRIPCION PROVINCIAL

para allegar recursos al objeto de sostener en la Capital un Hospital de Sangre para los heridos de la provincia, procedentes de Africa y adquisición de un aeroplano que llevará el nombre de Palencia.

Donativos recibidos en la Depositaria de la Diputación.

	Ptas.	Cts.
SUMA ANTERIOR.....	54088	70
Ayuntamiento y vecinos de Cervera de Río-Pisuerga.....	240	>
Idem id. de Villafrauel....	110	65
TOTAL.....	54439	35

### Rectificación.

En el BOLETÍN núm. 151, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1921, aparece en la Lista de la Suscripción provincial el pueblo de Población de Campos, con la cantidad de 90 pesetas 25 céntimos, en vez de Población de Cerrato.

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Recaudación de Contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado providencia declaratoria del primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del tercer trimestre en la forma siguiente:

**Porvidencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la referida Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos al Arrendatario de las contribuciones.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos en el domicilio del Agente ejecutivo, Mayor principal, núm. 93, bajo, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado su publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos, dentro del término de tres días, contados desde la llegada del Agente ejecutivo, en el lugar que

se designe y durante seis horas laborales en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente por edicto ó pregón.

Palencia 17 de Diciembre de 1921.  
El Tesorero de Hacienda, P. S., Gabriel del Valle.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Distrito Forestal de Palencia.

Dispuesto por orden de la Dirección general del Ramo de fecha 21 de Noviembre último el deslinde del monte «Bayala», número 215 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y sito en término municipal de Espinosa de Villagonzalo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de Junio de 1905, señalar el día 16 de Marzo próximo venidero para dar principio á las operaciones del apeo que llevará á cabo el Ingeniero de Montes Don Alfonso Acebal y de la Rionda.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convenga á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colidantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Palencia 15 de Diciembre de 1921.  
—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 1.º del artículo 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 y á fin de que surta los debidos efectos en el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Palenzuela por D. Martín Fernández Salazar, cuyo patronato y administración ejerce interinamente esta Junta, se concede audiencia á los interesados en sus be-

neficios por término de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación.

Palencia 16 de Diciembre de 1921.  
—El Gobernador Presidente—José M.º España.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Conservación de Carreteras.

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 241 á 244 de la carretera de Palencia á Tinamayor,

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Julio Lora Cabiedes, vecino de Piña de Campos, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 20.990 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato de contrata ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado Don Julio Lora Cabiedes, vecino de Piña de Campos.

Palencia 16 de Diciembre de 1921.  
—El Ingeniero Jefe, José M.º Sainz.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

### Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombra los por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden de Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

(Conclusión)

### Partido de Saldaña.

#### Arenillas.

D. Mariano Aparicio Martínez.  
Sabiniano Arroyo Isla.  
Eliseo Ayuela Noriega.  
Celerino Dujo González.  
Mateo González Rodríguez.  
Abraham González Martín.

#### Ayuela.

D. Isidoro Rodríguez González.  
Antonio Fernández Tejedor.  
Justo Díez Tejedor.  
Angel Campo Rodríguez.  
Francisco Merino Alonso.  
Fernando Díez Fontecha.

#### Bárcena.

D. Francisco Aparicio Puebla.  
Natalio Pardo Gallego.  
Santiago Otorel Chamorro.  
Fermín Malanda Hierro.  
Angel Fernández Provedo.  
Valentín Tejedor Polvorosa.

#### Báscones.

D. Florancio Bravo García.  
Domingo Estalaya Cosgaya.  
Eugenio López Bravo.  
Eulogio López Bravo.  
Cándido Cosgaya Merino.  
Eustaquio Martín Bravo.

#### Buenavista.

D. Norberto Martínez Martín.  
Atilano Fontecha Gutiérrez.  
Juan Quijano Revilla.  
Simeón Aparicio Fraile.  
Francisco Franco Marcoz.  
Maurino Cosgaya Franco.

#### Bustillo.

D. Juan Calvo Blanco.  
Maximiliano Caminero García.  
Rufino Terán Gutiérrez.  
Eutimio Martínez García.  
Valeriano Santos Fernández.  
Drogas de la Fuente Caminero.

#### Calahorra.

D. Nicasio Franco Herrero.  
Mariano Martín Martín.  
Valentín Hierro Herrero.  
Manuel Rodríguez Gutiérrez.  
Segundo Pérez Durante.  
Malaquías Ruiz Ibáñez.

#### Castrillo.

D. Vidal Fuente Terán.  
Lorenzo Gómez de la Fuente.  
Isidoro Crespo Díez.  
Pedro Calzada Alba.  
Sebastián Crespo Gregorio.  
Lucio Fraile Casares.

#### Collozos de Boedo.

D. Emeterio Olmo Olmo.  
Timoteo Alonso Olmo.  
Paulino Olmo Fernández.  
Marcelino Tejedor Olmo.  
Teófilo Villa Ibáñez.  
Simón Olmo Pérez.

#### Conjosto de Valdavia.

D. Teodosio Teroceño Rodríguez.  
Elicio Vicente Villegas.  
Avelino Vicente Martín.  
Florencio Pérez García.  
Julio Revilla Villegas.  
Higinio Lezcano Vicente.

#### Dehesa de Romanos.

D. Andrés Martín Calvo.  
Fernando Martín Gonzalo.  
Juan Martín Campo.  
Florencio Franco Rey.  
Ciriaco Blanco Campo.  
José Alonso Cosgaya.

#### Espinosa de Villagonzalo.

D. Honorio Alonso Martín.  
Plácido Estébanez Pérez.  
Melitón Gil González.  
Liberio Mata Serna.  
Ovidio Estalayo Pérez.  
Teófilo Fuente (N)

#### Fresno del Río.

D. Ventura Gutiérrez Vega.  
Juan Martín López.  
Gregorio Martínez López.  
Elías Díez Martín.  
Ramón de Pablos Montero.  
Pelegrín Martínez Martínez.

#### Gozón de Ucieza.

D. Cándido Pérez Llorente.  
Fructuoso Medina Francés.  
Mateo Díez Franco.  
Maximiliano Gutiérrez Alvarez.  
Toribio Medina Calle.  
Benito Medina Pardo.

#### Guardo.

D. Mariano Herrero de Prado.  
Augusto del Blanco Luis.  
Julian del Blanco Díez.  
Eusebio González Vázquez.  
Nicolás Uribe Escudero.  
Adolfo Abad Cabeza.



*Herrera de Pisuegra.*

- D. Aurelio Martín Barriuso.
- Pedro Antón Bravo.
- Bonifacio Fernández Bueno.
- Lorenzo García González.
- Luis Mediavilla Maestro.
- Miguel del Amo Gómez.

*Itero Seco.*

- D. Alberto de la Hoz Gutiérrez.
- Julian de la Fuente Gutiérrez.
- Mariano Rubio Gregorio.
- Aurelio Rodríguez Merino.
- Ignacio Melendro López.
- Valeriano Ibáñez Lorenzo.

*La Puebla de Valdavia.*

- D. Salustiano Merino Pedrosa.
- Mateo Martín Fernández.
- Florentino Aparicio Herrero.
- Eugenio Escilla Loyola.
- Primitivo Baños Cabezón.
- Cándido Fernández Martín.

*La Serna.*

- D. Firmato González Conde.
- Mariano Ruiz Ruiz.
- Eulogio Martínez Castillo.
- Nemesio Herrero Gómez.
- Félix Martínez Lorenzo.
- Andrés Pérez Fraile.

*Mantinos.*

- D. Anastasio Alonso Andrés.
- Andrés Rodríguez Alvarez.
- Ubaldo Llorente Villaba.
- Cándido Villalba Lobato.
- Pedro Martínez Monge.
- Evaristo Santos Salazar.

*Membrillar.*

- D. Quirino Lorenzo Martínez.
- Ireneo Cabezón Pérez.
- Victoriano Martínez García.
- Mariano Tejedor Campo.
- Aniceto Díez Campo.
- Fulgencio González de León.

*Olea.*

- D. Eleuterio Martín Franco.
- Firminio Fuente Franco.
- Lorenzo Campo Fuente.
- Luis Olmo Herrero.
- Pedro Ortega Fuente.
- León Mercadería Fuente.

*Olmos de Pisuegra.*

- D. Mariano Rubio López.
- Adolfo Alonso Bravo.
- Ventura Marcos Osaña.
- Mariano Pérez Cebrián.
- Nicanor Martín Martín.
- Eusebio Fernández Sanloval.

*Páramo de Boedo.*

- D. Mario González Franco.
- Saturnino Llana Martín.
- Luis Fernández Barbero.
- Manuel Castrillo Arribas.
- Agustín García Ruiz.
- Jesús García Abia.

*Pedrosa de la Vega.*

- D. Benjamin Martínez Herrero.
- Nicasio Díez Laso.
- Mariano Villalba Ríos.
- Paulino Calleja Marcos.
- Miguel Calleja García.
- Eusebio Sánchez Laso.

*Pino del Río.*

- D. Daniel Rodríguez Hompanera.
- Julio Díez Puebla.
- Evaristo Ruiz Martín.
- Eusebio Fraile González.
- Longinos Villalba Provedo.
- Serapio García Fernández.

*Poza de la Vega.*

- D. Francisco Gutiérrez Andrés.
- Victor Antolín Expósito.
- Lorenzo Martín Maldonado.
- Dámaso Ibáñez Rodríguez.
- Tadeo Ibáñez Cordero.
- Luis Puebla Salvador.

*Quintanilla de Onsoña.*

- D. Rogelio Merino Pozo.
- Epifanio Martín Ibáñez.
- Lamberto Martín López.
- Valeriano López Franco.
- Nicolás González Alvarez.
- Filomeno Díez Inyesto.

*Renedo de la Vega.*

- D. Juan Andrés Tereño.
- Pablo Toribio Quijano.
- Eugenio Blanco Toribio.
- Senén Herrero de la Fuente.
- Leoncio González Ortega.
- Marcial Lorenzo Mediavilla.

*Renedo de Valdavia.*

- D. Benito García Revilla.
- Miguel Barcenilla Puebla.
- Alejandro Cofreces Pastor.
- Ramón Tejedor Revilla.
- Florentino Santos Arriba.
- Victoriano Rodríguez Cofreces.

*Revilla de Collazos.*

- D. Lorenzo Doce Cubillo.
- Leandro de Arriba Vega.
- Francisco Barrio González.
- Anastasio Gutiérrez Ibáñez.
- Santos Alonso Abia.
- Ciriaco Bravo Martín.

*Saldaña.*

- D. Epifanio García Miguel.
- Leandro García Díez.
- Cándido Gómez Meeso.
- Lorenzo Calleja Santiago.
- Gregorio Estaca Martínez.
- Mariano Bustamente Arrieta.
- Gregorio Cuadrado Núñez.
- Alfonso Díez Gil.
- Lucidio González García.
- Niceto Calderas Delgado.
- Casimiro Franco Gutiérrez.
- Juan Casas Laso.

*San Cristóbal de Boedo.*

- D. Vicente de la Parte Ortega.
- Mariano Rodríguez Simón.
- Demetrio García Ruesga.
- Guillermo García Ortega.
- Nicanor Fuente León.
- Primitivo Pérez Gutiérrez.

*Santa Cruz de Boedo.*

- D. Juan Abia Alonso.
- Jesús Alonso Barón.
- Anselmo Aguilar Noval.
- Eliás Alcalde Renedo.
- Eutiquio Jerdo Herrero.
- Secundino María Fernández.

*Santervás de la Vega.*

- D. Manuel Leso Calle.
- Toribio Pérez Montes.
- Jacinto Ramos Lerones.
- Dalmacio Fernández Sastre.
- Marcelino Cofreces Fernández.
- Claudio Fernández García.

*Sotobañado y Priorato.*

- D. Mariano Abia Abia.
- Josafat García García.
- Lucas Herrero Manrique.
- Ramón González Abia.
- Francisco Gutiérrez Fresno.
- Bonifacio Herrero Abia.

*Tabanera de Valdavia.*

- D. Estanislao Roscales Villa.
- Gregorio Montes Mediavilla.
- Anastasio Martín Rojo.
- Taurino Montero Vega.
- Florencio García Rodríguez.
- Pío Moreno García.

*Valderrábano.*

- D. Adriano Llorente Gutiérrez.
- Isidoro González Blanco.
- Clemente Villegas Merino.
- Julian Polvorosa Montes.
- Bruno Merino Alonso.
- Eusebio Montes Merino.

*Vega de Doña Olimpa.*

- D. Justo Pérez González.
- Sindimio Gutiérrez Heras.
- Pedro Terceño Heras.
- Justo Rojo González.
- Juan Rojo Franco.
- Agustín Alonso Martín.

*Velilla de Guardo.*

- D. Aniceto Fraile Santos.
- Eduardo Liébana Díez.
- Evaristo Allende Lobato.
- Robustiano Santos Ramos.
- Fausto Díez Hoz.
- Toodesio Santos García.

*Ventosa de Pisuegra.*

- D. José Alonso Manzanal.
- Domiciano Alba Robledo.
- Edilberto Angel Serrano.
- Abundio Arriba Vicente.
- Nicolás Fernández Gómez.
- Pedro Gallego Vitores.

*Villabasta.*

- D. Vicente Valles Martín.
- Idefonso Pérez Fontecha.
- Ignacio Abia Herrero.
- Pedro Ayuela Mazuelas.
- Agliberto Ayuela Valderrábano.
- Perpétuo González del Campo.

*Villacles de Valdavia.*

- D. Pedro Ayuela Campo.
- Saturnino Ayuela Mazuelas.
- Julian Calleja Prado.
- Argimiro Fraile Pastor.
- Restituto Franco del Dujo.
- Formerio Terceño Fernández.

*Villafruel.*

- D. Damián Marcos González.
- Hilaría González Campo.
- Dámaso Barcenilla Baldeón.
- Frutos Rabanal Maldonado.
- Teófilo González González.
- Gaspar González González.

*Villalba de Guardo.*

- D. Hipólito Alonso Marcos.
- Tomás Alonso Ramos.
- Modesto Alonso Pablos.
- Saturnino Andrés Peblos.
- Felipe González Rodríguez.
- Pedro Fraile Alvarez.

*Villaluenga y Gaviños.*

- D. Elibio González Alvarez.
- Demetrio Barrionuevo Ríos.
- Justino Herrero Herrero.
- Benito Sanjuán Díez.
- Segundo Laso Fernández.
- Juan Calleja García.

*Villameriel.*

- D. Eusebio Tejedor Barrada.
- Arcadio Abia Herrero.
- Abilio Abia Herrero.
- Alejandro Herrero Porras.
- Santiago Ortega Blanco.
- Emiliano Fuente.

*Villamoronta.*

- D. Anastasio Vegas Pinacho.
- Constantino Quijano Rebolleda.
- Euxiquio Fernández Pinacho.
- Faustino Caminero Relea.
- Luis Valiente Herrero.
- Felipe León Porro.

*Villanneva de Abajo.*

- D. Paciente Revilla Herrero.
- Cipriano Alonso Rebanal.
- Cipriano Sendino Martín.
- Atanasio Vega Herrero.
- Donato Franco Herrero.
- Pío Martínez López.

*Villanuño de Valdavia.*

- D. Jesús González Pérez.
- Mariano Cuadrado Pérez.
- Lorenzo García González.
- Baltasar Páramo González.
- Azarías Macho del Páramo.
- Isidro Micieles Aparicio.

*Villaprovedo.*

- D. Vicente de la Parte Martín.
- Luis Pérez Oliva.
- Juan Rodríguez Frías.
- Nicolás García García.
- Daniel Martín Reyuela.
- Juan Oliva Oliva.

*Villarrabé.*

- D. Francisco Merino Herrero.
- Angel Santos Pérez.
- Martín Pérez Fontecha.
- Santiago Lorenzo Gómez.
- Rufino Santos Delgado.
- Marcos Gómez Gómez.

*Villasarracino.*

- D. Gregorio Campo Valles.
- Pedro Castrillo Sánchez.
- Policarpo Fuentes Fernández.
- Manuel Cuadrado Cuadrado.
- Pedro Cuadrado Liqueste.
- Miguel Lobera Cuadrado.

*Villasila y Villamelendro.*

- D. Leonardo Castrillo Sánchez.
- Nicolás Castrillo Rodríguez.
- Santiago Tejedor Merino.
- Teodoro García Durante.
- Timoteo Alonso Sánchez.
- Teodoro Cofreces López.

*Villota del Duque.*

- D. Restituto Merino del Río.
- Jesús Merino Valderrábano.
- Eleuterio Izquierdo Ibáñez.
- Liberio González Fuentes.
- Félix Tejedor Marcos.
- Constancio Fernández García.

*Villota del Páramo.*

- D. Genaro Iglesias González.
- Canuto Miguel Maldonado.
- Simeón Andrés Nicolás.
- Andrés Gómez Iglesias.
- Antonio Martínez Romo.
- Alejandro Aparicio.

Valladolid 24 de Noviembre de 1921.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez Illá.

**Juzgados.**

**Astudillo.**

Don Alberto de Pereda y Segura, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, procedan á la busca de los efectos robados en la noche del trece al catorce del actual de la Iglesia de San Pedro de esta villa de Astudillo, consistentes en una cruz parroquial pequeña, de unos 40 á 50 centímetros de alta, de metal blanco, lisa, con los extremos de forma angular, con crucifijo del mismo metal; un rosario con las cuentas de nácar, engarzado en plata, terminando con una cruzcita también de plata, y una vela de cera; cuyos efectos, caso de ser hubidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Astudillo á quince de Diciembre de mil novecientos veintuno.—Alberto de Pereda.—El Secretario, Maurino Andrés.



## Ayuntamientos

### Valle de Santullán.

Subasta de 50 árboles.

Bajo el tipo de 273 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, expuesto en la Secretaría municipal, publicado en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 133 y 139, tendrá lugar ante esta Alcaldía el día 19 del mes actual y hora de las diez de su mañana la subasta primera de cincuenta árboles de roble del monte «La Mata» de la pertenencia de este pueblo de Valle.

Y en cumplimiento de la condición 3.ª del referido pliego é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de anuncio en los pueblos de este partido de Cervera de Pisuerga y límites y anuncio general, expido el presente que firmo y sello en Valle de Santullán á 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

### Támara.

A los dos días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á trece tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación del 1.º, 2.º y 3.º trimestres de este año del repartimiento personal y real de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y los atrasos del anterior.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace saber por medio del presente edicto.

Támara 15 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Félix Chico.

### Itero Seco.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuarenta y cuatro fanegas de trigo, pagadas entre los ganaderos por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, empezados á contarse desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero Seco 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

### Revilla de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas pesetas, que cobrará por trimestres vencidos el que obtenga dicha plaza. Se admitirán solicitudes en el papel correspondiente hasta el día quince de los corrientes en esta Alcaldía.

Revilla de Campos 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Francisco Estébanez.

### Amayuelas de Abajo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos.

Los que se consideren aptos para solicitarla, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, con certificación de conducta y de haber desempeñado este cargo en otro lugar por lo menos un año.

Amayuelas de Abajo 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Faustino Díez.

### Cordovilla la Real.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del monte de esta villa, dotada con el haber anual de novecientas pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la de mulatero, por la que cobrará veinticuatro fanegas de trigo. Se hallan exentas de pago de Médico, botica y demás impuestos municipales.

Los que aspiren á ser nombrados presentarán sus solicitudes durante el plazo de quince días, ante esta Alcaldía, tan luego como sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cordovilla la Real 12 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

### Manquillos.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa, con el salario anual de veinticuatro fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Manquillos 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

### Villamuera de la Cueva.

Se hallan vacantes las plazas de Maestro herrero cerrajero y la de Guarda del ganado mayor de esta localidad para el próximo año de 1922.

La asignación anual es la de la primera, previo convenio entre el herrero y labradores; que el número de labranzas es el de veintiocho.

Este Ayuntamiento tiene los útiles necesarios para el herrero y vecinos, y no forasteros.

Con respecto á la segunda, tiene que entenderse el Guarda con los ganaderos.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en término de ocho días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamuera de la Cueva 7 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Nicolás Miguel.

### Torre de los Molinos.

Por terminación de contrato del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado

mayor y del campo, dotada con el haber anual de 52 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado de los vecinos ganaderos del mismo, por trimestres mediados, previo el oportuno reparto, y se le dejará libre de toda clase de pagos municipales, Médico y botica.

El plazo para solicitarla será durante todo el mes actual de Diciembre, pasado éste no se admitirá solicitud alguna.

También y durante igual plazo, se anuncia vacante la plaza de Guarda de ganado vacuno, dotada con el haber anual de 40 fanegas de trigo, que el agraciado cobrará en iguales formas que el anterior.

Torre de los Molinos 9 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Benigno Lomas.

### Población de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado mayor, con la asignación de novecientas pesetas, pagadas por trimestres.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde, en el plazo de quince días.

Población de Campos 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Rafael Ramos.

### Santillana de Campos.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión por un plazo de treinta días.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía en papel correspondiente, 8.ª clase, de una peseta.

La Titular es de setecientas cincuenta pesetas, cobra las por trimestres vencidos de fondos municipales; las iguales producirán doscientas cuarenta fanegas de trigo.

Santillana de Campos 13 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Aureliano García.

### Palacios del Alcor.

Terminando en 31 del actual el contrato con el Guarda municipal y á su vez mulatero de este término municipal, se anuncia vacante la plaza de ambos cargos, con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuyos cargos podrá desempeñar una sola familia.

Terminado asimismo el contrato particular con el Herrero, se anuncia vacante la plaza de dicho funcionario, que producirá unas 44 fanegas de trigo anuales, previa contratación con los vecinos labradores, siendo el número de labranzas unas 35 de mulas y 6 de burras.

Los aspirantes á referidas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Palacios del Alcor 6 de Diciembre

de 1921.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

### Mantinos.

Se hallan formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1920-21, también se halla formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario y el padrón de células personales de este distrito para el año económico de 1922-23, así como el padrón de la contribución industrial, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de quince días pueda reclamarse contra los dos primeros de dichos documentos y en el de ocho días contra los otros dos, transcurrido que sea éste no se oirán las que se presenten por extemporáneas.

Mantinos 3 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Rufino de Prado.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan el padrón de células personales para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1922, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, apercibidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Bahillo.  
Boadilla del Camino.  
Capillas.  
Dueñas.  
Gozón de Ucieza.  
Mudá.  
Pedraza de Campos.  
Redondo.  
Torre de los Molinos.  
San Cebrian de Campos.  
Valdespina.  
Valoria de Aguilar.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23 por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se halla expuesto al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna.

Genera de Zalima.  
Pedraza de Campos.

### REGISTROS FISCALES

Se hallan formados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los Registros fiscales de edificios y solares, con el fin de que los propietarios interesados puedan formular cuantas observaciones crean oportunas, dentro de indicado plazo, pues transcurrido éste, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Pino del Río.  
Lantadilla.

Imprenta provincial.